



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Circular Administrativa
CR/405

3 de junio de 2016

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Programa informático de validación de la densidad de flujo de potencia equivalente (DFPE) (Resolución 85 (CMR-03))**

En la Resolución **85 (CMR-03)** se pide a la Oficina de Radiocomunicaciones que verifique que las asignaciones de frecuencias de los sistemas de satélites no OSG del servicio fijo por satélite cumplen los límites de densidad de flujo de potencia equivalente de una sola fuente de los Cuadros **22-1A, 22-1B, 22-1C, 22-1D, 22-1E, 22-2** y **22-3** del Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que determine los requisitos de coordinación con arreglo a los números **9.7A** y **9.7B**.

Con el fin de realizar este examen reglamentario, la Oficina necesita un programa informático de validación para calcular los niveles de DFPE producidos por los sistemas de satélites no OSG. Debido a la complejidad del algoritmo recogido en la Recomendación UIT-R S.1503-2 y a fin de lograr mayor confianza en los resultados ofrecidos por la herramienta informática, la Oficina contrató a dos empresas informáticas que han desarrollado herramientas basadas en dos implementaciones independientes de la Recomendación UIT-R S.1503-2.

Con arreglo a los *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 2 y 3 de la Resolución **85 (CMR-03)**, la Oficina, una vez que esté disponible el programa informático de validación y se haya entregado a las administraciones, procederá a revisar sus conclusiones con arreglo a los números **9.35** y **11.31** y los requisitos de coordinación con arreglo a los números **9.7A** y **9.7B** y estudiará si las asignaciones de frecuencias a:

- a) los sistemas de satélites no OSG del SFS cumplen los límites de DFPE recogidos en los Cuadros **22-1A, 22-1B, 22-1C, 22-1D, 22-1E, 22-2** y **22-3** del Artículo 22 del RR;
- b) determinadas estaciones terrenas de gran tamaño (bajo ciertas condiciones) requieren de coordinación con arreglo al número **9.7A** del RR respecto de cualquier sistema de satélites no OSG del SFS existente aplicando los umbrales de coordinación del Apéndice **5** del RR; o
- c) los sistemas de satélites no OSG del SFS requieren de coordinación con arreglo al número **9.7B** del RR respecto de cualquier estación terrena de gran tamaño (bajo ciertas condiciones) aplicando los umbrales de coordinación del Apéndice **5** del RR.

A este respecto, la Oficina se complace en informar a las administraciones de la disponibilidad de la versión beta del programa informático de validación de la DFPE a efectos de prueba y evaluación en la dirección <http://www.itu.int/ITU-R/go/space-epfd/en>.

El paquete informático incluye un módulo GIBC utilizado como interfaz para iniciar la validación de la DFPE, dos herramientas de validación de la DFPE, dos casos de prueba y una guía del usuario.

También existe un Foro de Apoyo para la herramienta de validación de la DFPE en la dirección groups.itu.int/epfd/, que contiene una guía del usuario, preguntas frecuentes y las conversaciones y los intercambios de experiencias de los usuarios en forma de mensajes publicados.

Se invita a las administraciones a participar activamente en la prueba de la versión beta de las herramientas de validación de la DFPE y a comunicar a la Oficina, de preferencia a través del foro específico creado a tal efecto, o en la dirección BRMail@itu.int o BRSAS@itu.int, cualesquiera comentarios, sugerencias e ideas con miras a posibles mejoras.

Con arreglo al *resuelve* 5 y a los *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* 2 y 3 de la Resolución **85 (CMR-03)**, la Oficina tiene previsto, en el mes de octubre de 2016, publicar a través de una Carta Circular la versión final del programa informático de validación de la DFPE y una descripción del proceso de revisión de las conclusiones con arreglo a los números **9.35** y **11.31**, así como los requisitos de coordinación con arreglo a los números **9.7A** y **9.7B**.

A este respecto, la Oficina alienta a las Administraciones a revisar o preparar con antelación los elementos de datos del Apéndice 4 que se requieren para la validación de la DFPE, en particular los datos de DFP y la máscara de P.I.R.E. de acuerdo con la descripción detallada de las máscaras que figura en la Parte B de la Recomendación UIT-R S.1503-2. Los datos de máscara deben presentarse utilizando el formato XML, cuya descripción está disponible en la dirección: www.itu.int/ITU-R/go/space-mask-XMLfile/en.

La Oficina queda a disposición de su Administración, a través de la dirección brmail@itu.int o del Foro de Apoyo para la herramienta de validación de la DFPE para cualquier aclaración adicional que pueda necesitar respecto al contenido de la presente Carta Circular.



François Rancy
Director

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT.
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.